

**CONVENIO SINGULARIZADO ENTRE LA FEDERACION VALENCIANA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y EL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS DE LA INFORMACION DEL CEU SAN PABLO**

R E U N I D O S

De una parte, D. Francisco Huguet Queralt en su calidad de Secretario General Técnico de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (en adelante F.V.M.P.), y

De otra, D. Rodolfo Castro Galiana, Director del Centro Universitario de Ciencias de la Información del C.E.U. "San Pablo" (en adelante C.E.U. -CC.II.), adscrito a la Universidad Politécnica de Valencia, con domicilio en Moncada, Avda.del Seminario, s/n. y C.I.F. G- 28 42 32 75.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Convenio Marco de Colaboración entre la F.V.M.P. y la Fundación Universitaria "San Pablo"-C.E.U. para la cooperación plena en aspectos relativo al Ámbito Formativo suscrito en fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y seis posibilita la firma de convenios Singularizados sobre sectores concretos.

SEGUNDO.- Que la FVMP y el C.E.U.-CC.II., tienen interés en subscribir un Convenio Singularizado para establecer la participación de ambas Instituciones en materia de educación-empleo a través de programas de Cooperación Educativa.

TERCERO.- Que es objetivo tanto de la F.V.M.P. como del C.E.U.-CC.II. conseguir una formación integral del alumnado universitario a través de un programa educativo paralelo en la Universidad y los Ayuntamientos, Mancomunidades y Diputaciones de la Comunidad Valenciana, que combinen teoría y práctica.

En consideración de lo expuesto, los reunidos, en virtud de la representación que ostentan, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer un Programa de Cooperación educativa entre el C.E.U.-CC.II. y la F.V.M.P. para la formación de los alumnos universitarios de dicho Centro en áreas operativas de las Entidades Locales (municipales, supramunicipales y provinciales) de la Comunidad Valenciana con el fin de preparar su futura incorporación al mundo laboral.

SEGUNDA.- El Programa garantizará una dedicación plena a los estudios de los alumnos participantes en su actividad con la Administración Local, al objeto de no obstaculizar la obtención de los conocimientos académicos necesarios para su completa formación.

TERCERA.- 1. Los Ayuntamientos, Mancomunidades y Diputaciones Provinciales que deseen acogerse al presente Convenio deberán manifestarlo de forma expresa en calidad de Entidad adherida, según el modelo que se adjunta como Anexo al presente documento.

A estos efectos la F.V.M.P. constituirá un Registro de Entidades Adheridas al Convenio.

2. Los estudiantes inscritos al amparo de este programa estarán sujetos al régimen y horario que se determinen en función a la labor a realizar. La Entidad donde desarrolle sus prácticas nombrará un tutor que dentro de la organización supervisará las mismas.

CUARTA.- La Entidad adherida al presente Convenio aportará una cantidad a determinar, en concepto de bolsa o ayuda de estudio al alumno en prácticas.

La percepción económica la establecerá la Entidad de acuerdo con la Comisión Mixta Paritaria, constituida entre la Fundación Universitaria "San Pablo"-C.E.U. y la F.V.M.P. cómo así recoge el Convenio-Marco en su cláusula cuarta, en función del trabajo a prestar así como las previsiones horarias de su desarrollo y una vez manifestada la disposición del estudiante a realizar las prácticas en la forma estipulada.

Una vez realizada la selección de los alumnos participantes, y previamente a que la Comisión Mixta adscriba al estudiante seleccionado, éste deberá acreditar, antes del inicio de las prácticas, su situación de alta en el seguro escolar. Además, la Entidad adherida deberá necesariamente suscribir una póliza de accidentes de trabajo, que cubra los posibles riesgos que, como consecuencia del desarrollo de su actividad, pudieran derivarse, incluyendo en el mismo los siniestros de muerte e invalidez permanente, total o parcial.

QUINTA.- 1. Entre la Entidad adherida y el estudiante, no surgirán en ningún caso obligaciones propias de un contrato laboral, quedando la relación sujeta exclusivamente a los compromisos estipulados en el presente Convenio.

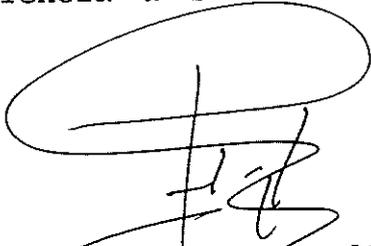
En el supuesto de que el estudiante, al término de sus estudios, se incorporara a la plantilla de la Entidad adherida, no se computará a efectos de antigüedad la permanencia al amparo de este Convenio, ni se le eximirá del período de prueba que establezca la legislación aplicable.

2. Al finalizar el Programa el estudiante tendrá derecho a que se le expida Certificación de la Entidad adherida e Instituciones que colaboran con mención expresa del nivel alcanzado en su evaluación total.

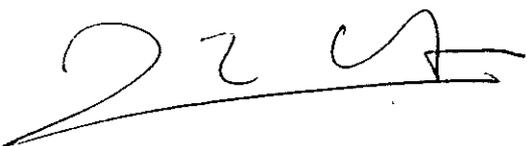
SEXTA.- El presente Convenio Singularizado mantendrá la eficacia respecto a los Ayuntamientos, Mancomunidades y Diputaciones adheridas al convenio firmado el veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, salvo que éstas Entidades manifiesten lo contrario.

SEPTIMA.- La duración del presente Convenio se establece en un año a partir de la firma, pudiendo quedar prorrogado automáticamente salvo que mediara denuncia expresa por alguna de las partes en el último mes de vigencia.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman los comparecientes por duplicado ejemplar y a un solo efecto en Valencia a siete de mayo de mil novecientos noventa y seis.



Fdo.: Francisco Huguet Queralt
Secretario General Técnico
de la F.V.M.P.



Fdo.: Rodolfo Castro Galiana
Director-Centro Universitario
CC.II.-C.E.U. "San Pablo"

A N E X O

ADHESION AL CONVENIO SINGULARIZADO
ENTRE LA FEDERACION VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y
EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA INFORMACION-
C.E.U. "SAN PABLO".

LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

(Ayuntamiento, Mancomunidad, Diputación Provincial)

MANIFIESTA su disposición de acogerse al Convenio suscrito el siete de mayo de mil novecientos noventa y seis, en calidad de Entidad Adherida, aceptando el articulado del Convenio.

La Comisión Mixta, en base al Registro de Entidades Adheridas y listado de estudiantes participantes, comunicará a la Entidad la disposición del alumnado demandante. Teniendo que especificar la Entidad Adherida la cantidad económica de bolsa o ayuda y la subscripción de la póliza de accidentes (cláusula cuarta).

Puçol a, 29 de Abril de 1.997



Fdo.: Josep Vicent Cuello i Piedrafita

ALCALDE-PRESIDENTE

(Alcalde-Presidente, Presidente Diputación,
Presidente Mancomunidad)